

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Inírida — Guainfa.

INFORME SECRETARIAL: Inírida — Guainía, veinticuatro (24) octubre de los dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002 — 2022—00183—00. -INFORMANDO: que se encuentra pendiente la admisión inadmisión o rechazo de la misma. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda, observa el despacho, que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 82, 90, del C.G.P, en concordancia con los artículos 1, 2, y 6 inciso 4 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual se mantiene vigente con la ley 2213 de 2022, entre otros aspectos dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y la simultaneidad que debe tener en cuenta la demandante al presentar la demanda, máxime si se conoce canal de comunicación. Lo anterior con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia:

Ahora bien, se observa disparidad en el nombre de la demandada, se insta a la interesada, a fin de evitar incurrir en errores y futuras nulidades indicar de manera correcta el nombre respectivo, ya que es requisito indispensable para los efectos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida,

RESUELVE

- INADMITIR la presente demanda ejecutiva, radicado con el No. 940014089002–2022–00185–00, donde obra como demandante LUZ MERY FRANCO RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.713.201 de Inírida, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
- 2. CONCÉDASE un plazo de cinco (05) días a la demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazó.
- 3. RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar en nombre propio a la demandante LUZ MERY FRANCO RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.713.201 de Inírida, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No 940014089002 2022–00185–00.

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON Juez NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por

anotación en ESTADO No

Hoy, 01 de noviembre de 2022

GLENDA M CASTILLO CASTILLO Secretaria

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia .Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co